



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1237

23 de noviembre de 2015

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 1202 del Comité Central de Posgrados del 04 de septiembre del 2015 en la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la onceava cohorte del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

El Consejo Académico De La Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado aprobó mediante Resolución 1202 del 04 septiembre de 2015, la apertura de la onceava cohorte del Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
3. El artículo 4 de la mencionada Resolución del Comité Central de Posgrado, establece para la apertura de la onceava cohorte en el Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y alimentarias como cupo máximo en ocho (8) y el cupo mínimo en cuatro (4) estudiantes, respectivamente.
4. El Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias recomienda, en su reunión del 821 de 06 de noviembre de 2015, avalar la solicitud de adición de 21 nuevos cupos en las siguientes líneas específicas para el programa de Doctorado en la cohorte 2016-1:
 - a) Bioorgánica (Productos Naturales) (70019)
 - b) Medicamentos, Cosméticos y afines (70025)
 - c) Biotecnología (70026)
 - d) Alimentos (70027)
 - e) Atención Farmacéutica (70028)

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

5. Que este Comité en consulta virtual del acta 655 del 23 de noviembre de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación

RESUELVE

ARTÍCULO UNO: Modificar el artículo 4 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1202 del 4 de septiembre del 2015, de la siguiente manera: fijar el cupo máximo en veintinueve (29) estudiantes y el cupo mínimo en cuatro (4), respectivamente.

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Programa Ofidismo y Escorpionismo Programa Ofidismo y Escorpionismo	1	Alimentos (70027)	Microbiología y Bioanálisis, con maestría en Microbiología y Bioanálisis, énfasis en Bioquímica clínica y patología molecular
	1	Bioorgánica (Productos Naturales) (70019)	Químico Farmacéutico, Químico. No requiere Maestría.
	1	Bioorgánica (productos naturales) (70019)	Microbiólogo, Químico Farmacéutico, Ingeniero Químico. No requiere Maestría, pero debe tener experiencia en investigación.
	1	Alimentos (70027)	Microbiólogo y Bioanalista. SI requiere Maestría, con experiencia en bioquímica clínica, preferiblemente.
Grupo de Diseño y Formulación de Medicamentos, Cosméticos y afines (DYFOMEKO)	1	Bioorgánica (productos naturales) (70019)	Ingeniero de Alimentos, no requiere maestría
	2	Medicamentos, cosméticos y afines (70025)	Químico farmacéutico, no requiere maestría
	2	Medicamentos, Cosméticos y afines (70025)	Pregrado en Química, no requiere maestría
Grupo de Nutrición y Tecnología de los Alimentos	5	Alimentos (70027)	Ingeniero Químico, Ingeniero de Alimentos, Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero Biológico, Ingeniero Agrícola, Microbiólogo, Bacteriólogo, Químico Farmacéutico, Químico, Zootecnista o Profesional en Ciencias y Tecnología de Alimentos

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Grupo de investigación en Biotecnología de Alimentos BIOALI	2	Alimentos (70027)	Ingeniero de Alimentos
	2	Alimentos (70027)	Ingeniero de Alimentos
Grupo de Investigación BIOPOLIMER	2	Medicamentos, Cosméticos y afines (70025)	Química Farmacéutico
		Biotecnología (70026)	Microbiólogo Industrial y Ambiental con Maestría en Biotecnología
Grupo de Investigación Productos Naturales Marinos	1	Biotecnología (70026)	Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Alimentos, Biólogo, Ingeniero Biológico.
	1	Bioorgánica (70019)	Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Alimentos
Grupo de Investigación Análisis Sensorial	1	Alimentos (70027)	Ingeniero de Alimentos o Profesional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, preferiblemente con Maestría.
Grupo de Promoción y Prevención	1	Atención Farmacéutica (70027)	Químico Farmacéutico, con o sin maestría
Grupo de Investigación en Sustancias Bioactivas	1	Bioorgánica (70019)	Químico farmacéutico o químico, preferiblemente con estudios de maestría en ciencias farmacéuticas y alimentarias.
	1	Alimentos (70027)	Ingeniero de Alimentos con maestría en alimentos y/o nutrición
Química orgánica de Productos Naturales	2	Bioorgánica (70019)	Acreditar una Maestría en Química Farmacéutica o en Biología.
Grupo de estabilidad de medicamentos, cosméticos y alimentos (GEMCA)	1	Alimentos (70027)	Químico Farmacéutico


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario